



**SESION EXTRAORDINARIA No.67/2023.
20 de noviembre de 2023.**

En la Cabecera Municipal de Minatitlán, Colima, siendo las 20:00 horas del día lunes 20 de noviembre del año 2023, reunidos en la Sala de Cabildos “**Senador Elías Arias Figueroa**”, los integrantes del H. Cabildo de Minatitlán, Colima, con el objeto de celebrar la Sesión Pública **Extraordinaria No. 67**.

En primer lugar, el Presidente Municipal puso a consideración de los asistentes el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- IV. ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE DEROGACION DEL ACUERDO DEL PUNTO VI DEL ACTA ORDINARIA N° 22/2023 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023.
- V. ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA EN RELACION AL PROYECTO DE INICIATIVA DE MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
- VI. RECESO PARA LA ELABORACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE.
- VII. LECTURA DEL ACTA Y APROBACION DE LA MISMA.
- VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En el desahogo del **primer punto** del Orden del Día, el Presidente Municipal solicita a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento PROFRA. MARIA GUADALUPE ARCINIEGA PEDRAZA realice la lista de presentes contestando los siguientes Munícipes: EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL M.C. CICERON ALEJANDRO MANCILLA GONZALEZ, LA SINDICA MUNICIPAL C. MARIA SILVIA CEJA PALACIOS, DR. HERNAN ZUÑIGA CORTES, C. ANGELICA LORENA BARRETO FIGUEROA, C. RAMON CASTAÑEDA MANCILLA, LICDA. STEPHANYE FIGUEROA GOMEZ, C. BLANCA YOMELITH MORENO GUTIERREZ, ING. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ, C. AMELIA FLORES LLANOS y el C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTINEZ.

En el desarrollo del **segundo punto** del Orden del Día, el C. Presidente Municipal, al verificar la presencia de todos los integrantes del Cabildo, determinó la existencia del

Angelica L Barreto G

Ramón Castañeda M.

Handwritten mark at top right corner.

quórum legal, por lo que dio por instalada la Sesión Pública Extraordinaria No. 67, siendo las 20:12 horas.

En el desahogo del **tercer punto** del Orden del Día, el C. Presidente Municipal Cicerón Alejandro Mancilla González, pone a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, la cual es aprobada por **UNANIMIDAD**.

En el desahogo del **cuarto punto** del Orden del Día, el C. Presidente Municipal explica la necesidad de derogar el punto VI del Acta Ordinaria # 22 del 2023 con fecha 04 de agosto del mismo, el cual una vez analizado es aprobado por **UNANIMIDAD**, quedando sin efecto dicho punto.

En el **quinto punto** del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión de Hacienda C. Angélica Lorena Barreto Figueroa en representación de la mencionada Comisión presenta al pleno para su discusión, análisis y aprobación el Dictamen en relación al Proyecto de Iniciativa de modificación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Handwritten signature on the right margin.

Una vez discutido y analizado ampliamente dicho Dictamen, el Presidente Municipal pone a consideración del pleno su aprobación, el cual es aprobado por **MAYORIA** con excepción del regidor Ing. Manuel Palacios Rodríguez en su totalidad así como su remisión al Honorable Congreso del Estado. (Se anexa el Dictamen correspondiente).

Angélica L. Barreto F.

En el **sexto punto** del Orden del Día, el C. Presidente Municipal declara un receso para la elaboración del acta correspondiente, siendo las 21:35 horas.

En el **séptimo punto** del Orden del Día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al acta de esta sesión, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.

En el **octavo punto** del Orden del Día, habiéndose agotado todos los puntos del Orden del Día, el C. Presidente Municipal clausuró esta Sesión Extraordinaria No. 67, siendo las 22:00 horas del día lunes 20 de noviembre del 2023, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Ramón Casavieja M.

Handwritten mark at bottom left corner.

Handwritten signature of MC. Cicerón Alejandro Mancilla González.

MC. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

<p><i>Handwritten signature of C. Maria Silvia Ceja Palacios.</i></p> <p>C. MARIA SILVIA CEJA PALACIOS SINDICA MUNICIPAL</p>	<p><i>Handwritten signature of Dr. Hernan Zuniga Cortes.</i></p> <p>DR. HERNAN ZUNIGA CORTES REGIDOR</p>
--	--

 LICDA. STEPHANYE FIGUEROA GOMEZ REGIDORA	<i>Ramón castañeda m.</i> C. RAMON CASTAÑEDA MANCILLA REGIDOR
 C. BLANCA YOMELITH MORENO GUTIERREZ REGIDORA	 ING. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ REGIDOR
 C. AMELIA FLORES LLANOS REGIDORA	<i>Angelica L Barreto G.</i> C. ANGELICA LORENA BARRETO FIGUEROA REGIDORA
 C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTINEZ REGIDOR	DOY FE:  PROFRA. MARIA GUADALUPE ARCINIEGA PEDRAZA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. CABILDO DE MINATITLAN, COLIMA.
Presente. -

La comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Regidores; C. Angélica Lorena Barreto Figueroa, Dr. Hernán Zúñiga Cortés, CP. Clemente Mendoza Martínez, que suscriben el presente Dictamen, así como la C. María Silvia Ceja Palacios, Síndico Municipal y el MC. Cicerón Alejandro Mancilla González, presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, presentamos el DICTAMEN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante oficio de fecha 13 de noviembre del año 2023, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, la C. Angélica Lorena Barreto Figueroa, fue turnado a esta Comisión el oficio 89/2023 suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual presenta para su análisis, discusión y que se emita el **dictamen correspondiente para la incorporación de los ingresos derivados de remanentes de ingresos de libre disposición de ejercicios fiscales anteriores, por un total de \$12,666,858.41 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 41/100 MN.)** ingresando a la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima del ejercicio Fiscal 2023.

El proyecto de iniciativa de reforma a la Ley de ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima del ejercicio fiscal 2023, lo anterior en virtud de que el municipio cuenta con remanentes de los ejercicios Fiscales 2021 y 2022 siendo \$5,095,387.49 (Cinco millones noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 49/100 MN) y \$7,571,470.92 (Siete millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 92/100 MN) respectivamente, siendo los conceptos principales; servicios personales, servicios generales, bienes muebles, inmuebles e intangibles y trasferencias.

Es importante señalar que son recursos propios del ayuntamiento, dicha modificación sería por el monto de **\$12,666,858.41 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 41/100 MN.)**.

Cabe mencionar que en sesión de fecha 04 de agosto de 2023 ya habían sido considerados y autorizados para futura validación en el H. Congreso, respetando la Ley de Disciplina Financiera siendo considerados en obras productivas, sin embargo; debido a las graves afectaciones que tiene el Municipio como son caminos saca cosechas, cercos perimetrales de predios que colindan al río, cultivos agrícolas, así como en las líneas de conducción de agua potable y que se complicaron aún más por las afectaciones del Huracán Lidia dando como consecuencia que en la actualidad tenemos algunas colonias, escuelas, entre otros, sin el abastecimiento de agua potable nos es imperante contar con su aprobación para redireccionar recursos.

3

Anaquel L. Berrete

SEGUNDO. Que Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima en su artículo 104 fracción IV, establece como facultades de la Comisión de Hacienda Municipal "Elaborar los dictámenes de transferencias o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, atendiendo a las previsiones que señalen, tanto la tesorero o el tesorero Municipal, como las dependencias correspondientes, para su presentación ante el Cabildo".

TERCERO. Que en relación a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 17 de diciembre de 2022 se estimó un total de \$171,385,986.30 (Ciento setenta y un millones, trescientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 30/100 MN). El pasado 10 de abril de 2023, mediante acta de cabildo extraordinaria 54 se aprobó una iniciativa de modificación de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023, la cual fue autorizada por el Congreso del Estado por \$1,116,000.00 (Un millón ciento dieciséis mil pesos 00/100 MN), esto por la diferencia que resultaba de los INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS por un total \$7,612,000.00 (Siete millones seiscientos doce pesos 00/100 MN), lo anterior debido a que en sesión de cabildo de fecha 07 de noviembre de 2022 en sesión Extraordinaria 42 se aprobó por el cabildo contraer un financiamiento de 25% del FAIS que según el estimado en esas fechas sería por \$8,728,000.00 (Ocho millones setecientos veintiocho pesos 00/100), resultando una diferencia de \$1,116,000.00 (Un millón ciento dieciséis mil pesos 00/100 MN) entre lo estimado publicado y lo aprobado con fecha posterior, esto da un monto de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 actualizándose a \$172,504,986.30 (Ciento setenta y dos millones quinientos cuatro mil, novecientos ochenta y seis pesos 30/100 MN) ya con la adecuación solicitada en el mes de abril.

Declaro

CUARTO: En ese tenor se señala que la Ley de Ingresos del ejercicio Fiscal 2023 vigente es por un total de \$172,504,986.30 (Ciento setenta y dos millones quinientos cuatro mil, novecientos ochenta y seis pesos 30/100 MN). Tras el paso del Huracán Lidia por el Municipio de Minatitlán, este H. Cabildo llevó a cabo una sesión el día 14 de octubre de 2023, en la cual se hace mención de los daños ocasionados por el fenómeno meteorológico, presentándose un dictamen por parte del Consejo Municipal de Protección Civil, donde se declaró zona de desastre el Municipio, haciéndose mención de daños en algunas viviendas, zonas agrícolas, campos de cultivo, cercas de alambre de púas, entre muchos más los ocasionados a las líneas de agua que abastecen de agua potable a la cabecera municipal, afectando de manera directa a más de 6 mil habitantes que viven en Minatitlán.

Derivado a las diversas necesidades requeridas en el Municipio, por parte del Cabildo se le indicó a la Dirección de Protección Civil se coordinara con Protección Civil del Estado para brindar atención a la población en general que lo requiriera y se autorizó a Oficialía Mayor y Tesorería ambos del Municipio de Minatitlán, para realizar adecuaciones presupuestales necesarias para resolver las erogaciones por conceptos de compras de bienes y servicios que debieran realizarse para atender las afectaciones a los servicios públicos, infraestructura urbana y demás compras para atender a la población que hubiera sufrido daños en sus patrimonios por el mencionado Huracán, se realiza un análisis exhaustivo encontrando un total de \$12,213,858.41 (Doce millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 41/100) de remanentes de ejercicios anteriores, los cuales es necesario solicitar ingresar en la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023 por lo cual se presenta el presente dictamen de proyecto de iniciativa.

En este tenor la modificación obtendrá un total de \$185,171,844.71 (Ciento ochenta y cinco millones ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.)

QUINTO. Que, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, la propuesta de reforma de Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima para el ejercicio Fiscal 2023, deberá quedar como sigue:

Inge. L. Barreto

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Minatitlán, Colima, ingresará en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad total de \$185,171,844.71 (Ciento ochenta y cinco millones ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRÍ	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
4.1.1	IMPUESTOS	\$14,379,405.22
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$16.52
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$16.52
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$13,938,260.05
	IMPUESTO PREDIAL	\$15,895,029.88
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$1,956,769.83
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$206,396.90
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$206,396.90
4.1.1.6	IMPUESTOS ECOLOGICOS	\$1.03
	IMPUESTOS ECOLOGICOS	\$1.03
4.1.1.7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$234,730.72
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$234,728.66
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$0.00
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISION PATRIMONIAL	\$2.06
	OTROS ACCESORIOS	\$0.00
4.1.4.	DERECHOS	\$4,826,153.25
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$109,956.27
	USO DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	\$109,956.27
4.1.4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$4,006,390.59
	SERVICIOS MEDICOS	\$1.00
	ALUMBRADO PUBLICO	\$1.00
	RECAUDACION CFE	\$445,463.97
	RECAUDACION TESORERIA	\$783,350.29
	ASEO PÚBLICO	\$1,611,538.95
	CEMENTERIOS	\$17,290.19
	RASTRO	\$1.03
	SEGURIDAD PÚBLICA	\$1 148 735 131

	CONCESIONES	
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	\$1.03
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$708,420.11
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$102,389.05
	BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$8,006.85
	LICENCIAS Y PERMISOS	\$284,892.76
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$0.00
	CATASTRO	\$67,848.47
	ECOLOGIA	\$60,068.24
	PROTECCION CIVIL	\$10,320.00
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$1.00
	ACCESORIOS	\$176,280.02
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	\$198.14
	RECARGOS	\$1.00
	GASTOS DE EJECUCION	\$197.14
4.1.5	PRODUCTOS	\$0.00
4.1.5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2,341,657.26
4.1.5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,341,657.26
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$1.03
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$100,000.00
	FORMAS IMPRESAS	\$93,346.93
	PUBLICACIONES	\$0.00
	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	\$300,059.28
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	\$1.03
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	\$1.03
	OTROS PRODUCTOS	\$1,714,702.09
4.1.5.1.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$132,935.87
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0.00

[Handwritten signature]
[Handwritten text]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7/15
C

[Handwritten signature]

	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$122,155.35
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$355.35
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$17.66
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$10,407.51
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTASEG	\$0.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	\$304,761.67
4.1.6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$269,058.05
4.1.6.1.2	MULTAS	\$152,030.90
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$152,030.90
	RECARGOS DE MULTAS	\$0.00
	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	\$0.00
	DESCUENTO DE MULTAS	\$0.00
4.1.6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$137,028.05
	APORTACIONES	\$30,757.23
	INTERESES	\$0.00
	INDEMNIZACIONES	\$0.00
	REINTEGROS	\$0.00
	DEPOSITOS	\$0.00
	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$106,270.82
4.1.6.4	REINTEGRO DE INCAPACIDAD	\$15,702.62
4.1.6.4.7	REINTEGRO DE INCAPACIDAD	\$15,702.62
	REINTEGRO DE INCAPACIDAD	\$15,702.62
4.1.7.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$1.00
4.1.7.1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$1.00
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$1.00
4.1.8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$141,263,534.00
4.1.8.1	PARTICIPACIONES	\$100,263,514.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$72,211,477.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$16,844,109.00
	ISAN	\$1,975,898.00
	IEPS	\$3,010,195.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	\$4,133,400.00
	IEPS GASOLINA Y DIESEL	\$2,064,897.00
	ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$23,462.00
4.1.8.1.1	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL	\$2,628,071.00
	ARTICULO 3-B LCF	\$2,628,071.00
4.1.8.2	APORTACIONES	\$38,394,947.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$28,963,004.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$9,406,943.00
4.1.8.3	CONVENIOS	\$638,273.00
	PARTICIPACION DERECHOS DE MINERIA 2018	\$638,273.00
4.1.10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$8,728,000.00
4.1.10.2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$8,728,000.00
	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$8,728,000.00
4.1.11	OTROS INGRESOS	\$12,666,858.41
	TOTAL DE INGRESOS	\$185,171,844.71

Angelica Barreto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$ 146,138,624.71 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 71/100 M.N.) compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que los ingresos etiquetados con un importe de \$39,033,220.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) Mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Minatitlán, Colima, para el ejercicio fiscal 2023.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su



Angelico L. Barreto Sr.



recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

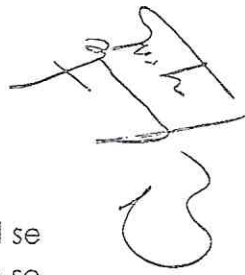
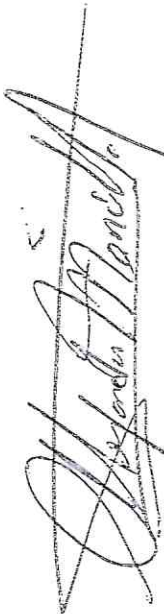
Como resultado de las acciones conducentes para efficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Angelica L. Barreto F.




ARTÍCULO XXX.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Minatitlán Colima, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 7.- En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el pago, en términos del artículo 25 del Código Fiscal Municipal. Cuando no sean depositados los ingresos recaudados en las oficinas recaudadoras o por los oficiales recaudadores, conformes el artículo 3 de la presente Ley, en las cuentas bancarias del municipio, será aplicables la tasa del 1.13%.

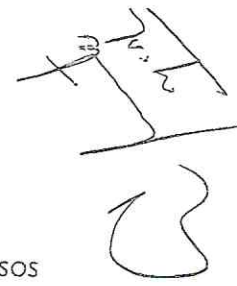
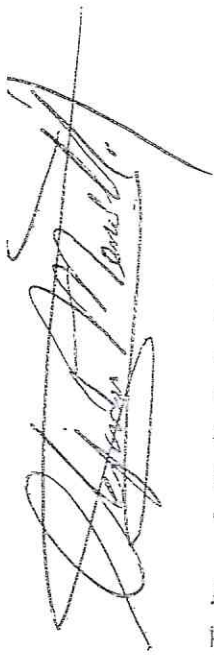
Artículo 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Que es de autorizarse y se autoriza la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima para el ejercicio Fiscal 2023 quedando la



Angelica L. Barreto F.



cantidad de \$165,171,244.71 (Ciento ochenta y cinco millones ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, ingresos convenidos y otros ingresos.


SEGUNDO. Que de autorizarse por el H. Congreso del Estado se faculta al tesorero Municipal para que realice las modificaciones al Presupuesto de Egresos por el monto correspondiente al total de Ingresos en las partidas presupuestales del total del presupuesto, a excepción del capítulo de servicios personales de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera una vez aprobado por el H. Congreso del Estado.


TERCERO. Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión se autorice el envío, en tiempo y forma, por conducto del presidente Municipal, al H. Congreso del Estado de Colima, para los efectos de su revisión y aprobación en su caso.


Dado en el recinto Oficial del H. Cabildo, el día 20 de noviembre de 2023.


COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

Angélica L. Barreto F.
C. ANGÉLICA LORENA BARRETO FIGUEROA
Regidor presidente


C. MARIA SILVIA CEJA PALACIOS
Síndico Municipal


MC. CIDERÓN ALEJANDRO MANCILLA GÓZALEZ
Presidente Municipal


DR. HERMAN ZUÑIGA CORTES
Regidor


CP. CLEMENTE MENDOZA MARTINEZ
Regidor